

Guayaquil, 27 de octubre del 2016.

Señor
Gerente
INMOBILIARIA AGUSIM S.A.
Presente. -

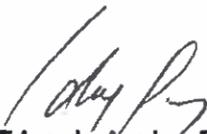
De mis consideraciones:

Yo, **Juan Eduardo Aguirre Román**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por mis propios derechos, y debidamente autorizado por mi cónyuge mediante Poder General otorgado ante el Notario Titular Vigésimo del cantón Guayaquil, Ab. Antonio Haz Quevedo, el cinco de octubre de 1990, me permito informarle que he cedido mil novecientos veinte (1.920) acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuarenta centavos (US \$0,40) de los Estados Unidos de América, que me correspondía en el capital social suscrito de la compañía **INMOBILIARIA AGUSIM S.A.**, a favor de la señora **Guisella María Aguirre Simon**.

Cabe señalar, que la presente cesión de acciones se realiza en virtud de la Escritura Pública de donación que otorgué por mis propios derechos y por los derechos que represento de mi cónyuge la señora Giselle María Simon Isaías, en calidad de Apoderado General a favor de la señora Guisella María Aguirre Simon, misma que fue celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 14 de diciembre del 2015.

Por lo expuesto, agradezco a Usted se sirva registrar la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA AGUSIM S.A.**, así como también comunicar de este particular a la Superintendencia de Compañías, para los efectos legales pertinentes.

Atentamente,


Juan Eduardo Aguirre Román
p.s.p.d y p.l.d.q.r Giselle María Simon Isaías
C.C. 090308549-6
Cedente


Guisella María Aguirre Simon
C.C. 090900156-2
Cesionario



OTORGA EL SENOR JUAN
 EDUARDO AGUIRRE ROMÁN,
 POR SUS PROPIOS Y
 PERSONALES DERECHOS Y POR
 LOS QUE REPRESENTA DE SU
 CÓNYUGE SEÑORA GISELLE
 MARÍA SIMON ISAÍAS, EN
 CALIDAD DE APODERADO
 GENERAL A FAVOR DE LA
 SEÑORA GUISELLA MARIA
 AGUIRRE SIMON.-----

CUANTIA: USD\$112,506.92.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
 Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
 día catorce de Diciembre del año dos mil quince,
 ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**,
 Notario Trigésimo Octavo de éste Cantón,
 comparecen a la celebración de la presente
 escritura pública, por una parte el señor **JUAN
 EDUARDO AGUIRRE ROMÁN**, por sus propios y
 personales derechos y por los que representa de
 su cónyuge señora **GISELLE MARÍA SIMON
 ISAÍAS**, en calidad de apoderado general, según
 consta en el poder que se adjunta al presente
 instrumento; quien declara ser: de estado civil
 casado, mayor de edad, de nacionalidad



ecuatoriana, Ejecutivo y domiciliado en Samborondón y de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte la señora **GUISELLA MARIA AGUIRRE SIMON**, quien declara ser casada, mayor de edad, ecuatoriana, Ejecutiva y domiciliada en Samborondón y de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Donación, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste una **Donación**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura pública: **UNO.UNO)** El señor **JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMÁN**, quien comparece por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge señora **GISELLE MARÍA SIMON ISAÍAS**, en calidad de apoderado general de ésta, parte a la que para efectos de este instrumento se podrá identificar como el **"CEDENTE"** y/o **"DONANTE".- UNO.DOS)** La señora **GUISELLA MARIA**





que podrá denominar como la "**DONATARIA**" o la "**CESIONARIA**".- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- DOS.UNO) Mediante escritura pública celebrada el veintiuno de octubre de novecientos ochenta y tres ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, abogado Pío Aycart Vincenzini, se constituyó la compañía **IMOBILIARIA AGUSIM S.A.**, siendo su capital actual de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 800), conformado por dos mil (2.000) acciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0,40) cada una de ellas, dividido de la siguiente manera: el señor Eduardo Aguirre Román mantiene un mil novecientos veinte (1.920) acciones ordinarias y nominativas, la señora Giselle María Simon Isaías mantiene cuarenta (40) acciones ordinarias y nominativas y la compañía **PACIFIC SEAFOOD S LLC** mantiene cuarenta (40) acciones ordinarias y nominativas. **DOS.DOS)** Es voluntad del señor **JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN** y de la señora **GISELLE MARÍA SIMON ISAÍAS**, representada por su apoderado general, transferir a título de donación, las acciones detalladas en el numeral anterior y cuya titularidad les pertenece, a favor



de la señora GUISELLA MARIA AGUIRRE SIMON, portadora de la cédula de ciudadanía cero nueve cero nueve cero cero uno cinco seis - dos, quien es mayor de edad, ecuatoriana, casada, ejecutiva y con domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad. **DOS.TRES)** Para la validez de la donación a que se refiere la presente escritura, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil y el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial, EL DONANTE cuenta con la **AUTORIZACIÓN** para efectuar esta donación, la que se le concedió luego de haber otorgado -con intervención de testigos- la correspondiente escritura pública de Insinuación, celebrada el veintisiete de noviembre del dos mil quince ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, y que se adjunta como habilitante a esta escritura pública.- **CLAUSULA TERCERA:- DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE.-** Con los antecedentes expuestos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente, el señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge, señora GISELLE MARÍA SIMÓN ISAÍAS, conforme el poder general que a la presente se incorpora, declara de manera



GOBIERNO DEL ESTADO DE MOYA FLORES
TARIJO

señora GUISELLA MARIA AGUIRRE SIMON, la totalidad de un mil novecientos sesenta (1.960) acciones ordinarias y nominativas correspondientes al capital social de la compañía IMOBILIARIA AGUSIM S.A., que son de su propiedad. De su lado, la DONATARIA expresa su aceptación a la donación de las acciones de compañía IMOBILIARIA AGUSIM S.A. y le expresa su agradecimiento por este beneficio recibido. El DONANTE a su vez, se da por notificado con la aceptación de la DONATARIA y ratifica la donación.- Así también y en esta fecha, se ha suscrito por parte del DONANTE, la carta de cesión que documenta la transferencia de las acciones aquí documentada, así como la comunicación dirigida al representante legal de la sociedad IMOBILIARIA AGUSIM S.A., a efectos de que éste proceda a registrar como nueva accionista de la compañía y hasta por el monto de acciones que se le han transferido, a la señora GUISELLA MARIA AGUIRRE SIMON.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DE LA DONACION.-** La donación se la hace por el valor de ciento doce mil quinientos seis dólares de los Estados Unidos de América con noventa y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América



(USD\$112,506.92). El pago de los impuestos que correspondan por la donación que por virtud de este instrumento se documenta, se adjuntará al presente.- **CLÁUSULA QUINTA: TRIBUTOS.-**

Según corresponda de conformidad con la Ley, es obligación del DONANTE y/o DONATARIA declarar los tributos que la presente transferencia de acciones, pudiere generar y las demás formalidades legales a que hubiere a lugar, de conformidad con la normativa tributaria vigente y que les sea aplicable. **CLÁUSULA**

SEXTA: GASTOS.- Los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura pública son de cargo de la DONATARIA.- Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.- (firma ilegible) Abogada Vanessa Samaniego Álvarez, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas número diez mil ochocientos sesenta y nueve. Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

ACTA NOTARIAL
(Insinuación para Donación)

No. 2015-09-01-038-P08069

DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO
OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- Vista la Declaración



Jurada del señor **JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMÁN**, por sus propios derechos y por los derechos que representa de su calidad de apoderado general de su cónyuge señora **GISELLE MARÍA SIMON ISAIÁS**, y la declaración de los testigos señores **LUIS CARLOS HIDALGO CARRIÓN Y EDUARDO CLEMENTE LEDESMA HUERTA**, investidos de las facultades que le concede el Artículo 18 de la Ley Notarial **CONCEDE** a favor del señor **JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMÁN**, por sus propios derechos y por los derechos que representa de su calidad de apoderado general de su cónyuge señora **GISELLE MARÍA SIMON ISAIÁS**, la Insinuación para que pueda realizar la donación: Es intención del señor Juan Eduardo Aguirre Román y de la señora Giselle María Simon Isaiás, donar a favor de su hija Guisella María Aguirre Simon, la totalidad de las acciones que aquellos mantienen en propiedad, en el capital social de la compañía ecuatoriana denominada Inmobiliaria Agusim S.A., conforme el siguiente detalle: A) El señor Eduardo Aguirre Román mantiene en propiedad la suma de un mil novecientos veinte (1.920) acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuarenta centavos de dólar Americano (\$ 0,40) cada una de ellas; y, B) La señora Giselle María Simon Isaiás mantiene en propiedad



la suma de cuarenta (40) acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuarenta centavos de dólar Americano (\$ 0,40) cada una de ellas. Para lo cual, los comparecientes, han resuelto otorgar la presente escritura pública, contentiva, de la insinuación respectiva.

La presente acta deberá incorporarse como habilitante a la escritura pública de donación.

Guayaquil, 27 de Noviembre de 2015



EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOJA FLORES



b. María Lucía Freire Gutiérrez

ESCRITURA N° 1.854.-

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN.

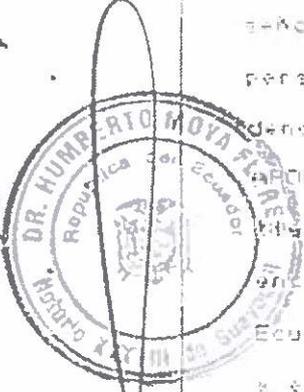
CUANTIA: INDETERMINADA.



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cinco de Abril de mil novecientos noventa, ante mí, abogado ANTONIO HAZ QUEVEDO., Notario Titular Vigésimo de este Canton, comparecen: Por una parte y por sus propios derechos la señora: GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE, casada, dedicada al hogar; y, Por otra parte y por sus propios derechos, el señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, casado, Ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, mayores de edad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer del fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de PODER GENERAL, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta y demás documentos, cuyo tenor es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: Sirva autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas que está a su cargo, una de la cual conste el PODER GENERAL y sus declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: INTERVIENTOS:- Interviene en la celebración del presente contrato, por una

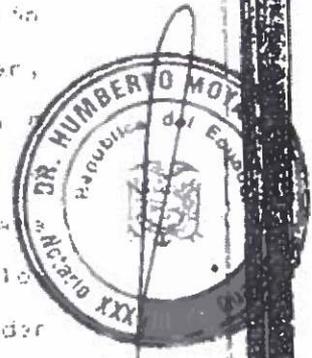
Se dio esta copia al Sr. enero/96.





parte, la señora GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le podrá denominar por sus nombres o como LA MANDANTE O PODERANTE; y, por otra parte, el señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le podrá denominar por su propio nombre o como EL MANDATARIO O APODERADO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:- Los conyugales tienen contratada una sociedad conyugal cuyo pacto se encuentra expresamente reglamentado en el Código Ecuatoriano, así como su forma de administrarlo, por los efectos de conseguir una mayor agilidad en los otorgamientos de actos y contratos que comprometan bienes sociales, amparados en las disposiciones contenidas en los artículos Doscientos treinta y siete, ciento treinta y ocho, y ciento cuarenta reformados del citado Código legal. La señora GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, a favor del señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, PODER GENERAL, con derecho de menester, para que y su nombre y representación comparezca en todo acto o contrato, de la naturaleza cuantía que fuere, que comprometan sus propios derechos, respecto de su persona y bienes, y, los que represente de la sociedad conyugal que tienen formada.- TERCERA: OBJETO: el ejercicio del presente poder general que otorga el mandante al referido señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, podrá, en su nombre y representación, realizar todos los actos de administración de los bienes muebles e inmuebles

proprio patrimonio, y de los que le corresponden en la sociedad conyugal; otorgandole facultad y autorizaci6n amplia y suficiente para que los pueda vender, permutar, hipotecar, preñar, dar en arrendamiento o administraci6n de cualquier forma disponibles, enajenarlos, limitarlos o gravarlos. Al mismo, queda ampliamente facultado para adquirir nuevos bienes, administrarlos o disponer de ellos en las formas indicadas. En el ejercicio del presente poder general, el mandatario queda ampliamente autorizado para, a nombre de la sociedad conyugal y de la mandante, pueda contratar la apertura, modificaci6n o cierre de cuentas corrientes, de ahorro o tarjetas de credito, giros contra las mismas y contra las existentes, contratar sobregiros y sobregirar las mismas, hacer depositos, o retiros de fondos; contratar creditos y renovaciones en cuentas corrientes; contratar, renovar, pignorar, retirar o cancelar Polizas de acumulaci6n, Certas de Garantias y Certificados de Depositos a la vista o a plazo; contratar creditos o prestamos de cualquier clase, sean en calidad de aceptante o de aval, suscribiendo, girando, aceptando o endosando pagarés, letras de cambio, y realizar con los mismos operaciones de descuentos, endosar por valor recibido, en cobranzas o garantias, pagarés, letras de cambio o cualquier otro titulo valor o efecto de comercio. El mandatario queda autorizado, para que a nombre y en representaci6n de la mandante, comparezca a cualquier otro acto o contrato que se relacione, o sea afín o conexo con las operaciones



REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN GUAYAS
GUAYAS
133
GUAYAS

en que se desenvuelven las instituciones financieras bancarias o crediticias. El mandatario, en el ejercicio del presente poder general, queda autorizado y ampliamente facultado para que a nombre y en representación del mandante, aportando su patrimonio o el de la sociedad conyugal, pueda, constituirse como fundador promotor de sociedades civiles o mercantiles de cualquier especie y en todo caso queda autorizado a comparecer, intervenir y votar en las Juntas Generales de las sociedades en las que la mandante o el mandatario fueren accionistas, obligando los bienes de su patrimonio personal y bienes sociales, autorizado para intervenir en todo de actos y contratos que fueren necesarios para perfeccionar la constitución, transformación, fusión, aumentos de capital o cualquier reforma de los Estatutos Sociales de las que la mandante fuere socia o accionista o en las que requiera su consentimiento expreso. Al amparo y en conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento treinta y ocho y cuarenta y uno reformados del Código Civil, la Mandante ratifica todos los actos, contratos y/o negocios jurídicos ejecutados y/o celebrados por su cónyuge, instituido como mandatario por el presente instrumento, que hubieren implicado disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles, acciones o participaciones mercantiles y títulos valores. El Mandatario queda autorizado a celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios de tal manera que éste no quedará impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUAN
C.C. =
C.U. =

HOVAEM
CITIA
MICH

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD
REGISTRO CIVIL

0902768489

WILLE MARIA SILVA ISAIAS

12 de SEPTIEMBRE DE 1.956

GUAYAS

9 33 7036
GUAYAS 1.968



Manuela J. Aguirre

Juan Eduardo



JUAN EDUARDO ALFREDO ROMÁN

C.C. # 0903025486

C.N. # 130-127





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y EMPLACACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090085496

JUAN EDUARDO AGUIRRE ROYAN

06 DE DICIEMBRE DE 1946

QUITO, PICHINCHA

449 6439

QUITO, PICHINCHA 1946



Juan Eduardo Aguirre Royan



EQUATORIANA		E1333-11222
C.C. BISELLE SIMON		
SUPERIOR INDUSTRIAL		
JULIA AGUIRRE		PULGAR DERECHO
GENIA ROMAN		
AQUIL 7 DE NOV DE 1984		
8 DE NOV DE 1996		
1296131		



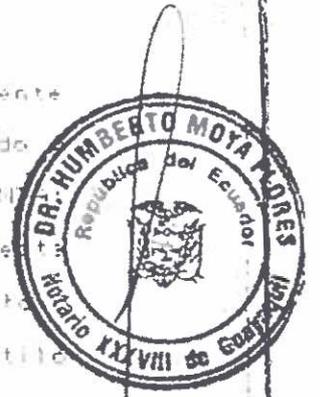
CUARTAS - DELE
 autorizado por
 en parte
 ACEPTACION - E
 el Mandato que
 agregue usted
 que conste
 instrumento
 firmado
 Profesional
 NOTA QUE EN
 RATIFICAN
 recibos
 gionales
 presente
 y en
 comparecien
 nifican
 al do y te

Bissele
 BISELLE 114

-030
 -10


 EDUK
 -09

CUARTA:- DELEGACION:- El mandatario queda expresamente autorizado para delegar el presente poder general en todo o en parte y para renovar tales delegaciones.- QUINTA ACEPTACION:- El Mandatario declara expresamente que acepta el Mandato que se le confiere por el presente instrumento. Agregue usted, señor Notario, lo demás que fuere de estilo y que consulten la validez y eficacia del presente Instrumento y de la escritura pública que le contiene.- Firmado) Abogado Roberto Galán Parra.- Registro profesional Número Mil setecientos dos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN SUO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregada a la presente el recibo de pago del impuesto creado para los Colegios Nacionales Aguirre Abad - Dolores Suárez.- Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes de principio a fin y en alta voz por mí el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



Guissella de Aguirre
GISELLE MARTA SIMON IGARIBAY DE AGUIRRE
C.C. = 0802768480
C.U. = 101-020

Juan Eduardo Aguirre
JUAN EDUARDO AGUIRRE
C.C. = 0903085486
C.U. = 130-128



[Handwritten signature]
AB. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO



otorgado ante el notario titular de esa fecha Doctor Antonio Haz Quevedo, y en fe de ello confiero este **SEPTIMO TESTIMONIO**, que firmo y sello en cinco fojas en la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil quince.-



[Handwritten signature]
Ab. María Lucía Freyre G.
**NOTARIA VIGESIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

VIGENCIA.- DOY FE que revisada la matriz del Poder General que otorga la señora GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE a favor del señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, otorgado ante el notario titular de esa fecha Doctor Antonio Haz Quevedo, el 05 de Octubre de 1990, y que consta de cinco fojas, no aparece dato alguno que demuestre que el mencionado Poder General haya sido revocado, modificado o sustituido por otro.- Guayaquil, 16 de Septiembre de 2015.-



[Handwritten signature]
Ab. María Lucía Freyre G.
**NOTARIA VIGESIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

ESCRITURA
PODER GENERAL
CHIRIBOGA
ROBERTO MIL
CUANTIA
En la Ciudad
Guayaquil, Rep
10 de octubre
Abogado AN
Este Capón
derechos la
AGUIRRE, ca
sus propio
casado.
son de nec
en esta c
para obli
bien inst
presente
Como que
otorgamie
cuyo ter
autoriza
Públicas
GENEF
los
Inter

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2015090102000056

NOTARIO OTORGANTE	DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO	SEPTIMO
ACTO O CONTRATO	PODER GENERAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUMBE GUIRACOCHA SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913623971
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO	16-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO	SANTIAGO CUMBE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO	0913623971

OBSERVACIONES

NOTARIO(A) MARÍA LUCÍA FREIRE GUTIERREZ
 NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 RAZÓN MARGINAL N° 2015090102000056



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUMBE GUIRACOCHA SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913623971
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



Maria Lucia Freire Gutierrez

NOTARIO(A) MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ISAIAS, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL A FAVOR DE LA SEÑORA GUISELLA MARIA AGUIRRE SIMON.


JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMÁN

Ced. C. No. 090308549-6

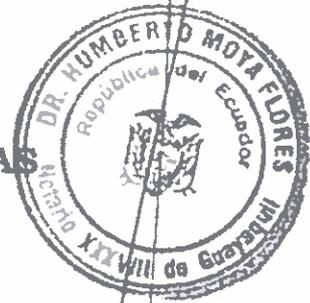
Cert. Vot. No.

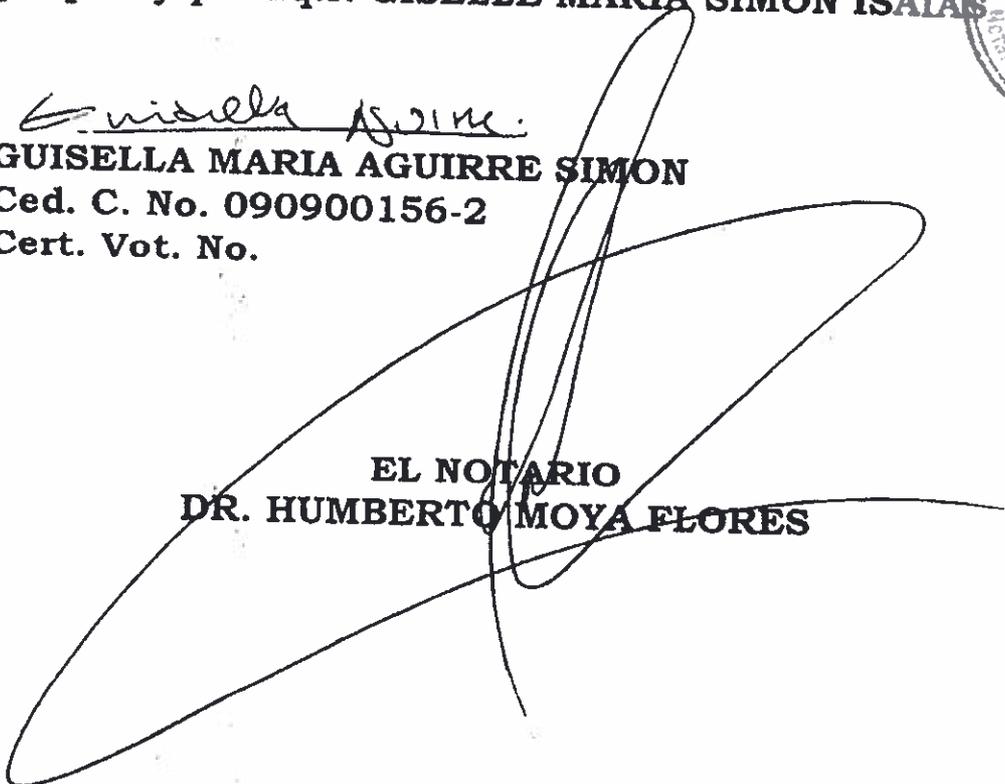
p.s.p.d. y p.l.d.q.r. GISELLE MARIA SIMON ISAIAS


GISELLA MARIA AGUIRRE SIMON

Ced. C. No. 090900156-2

Cert. Vot. No.

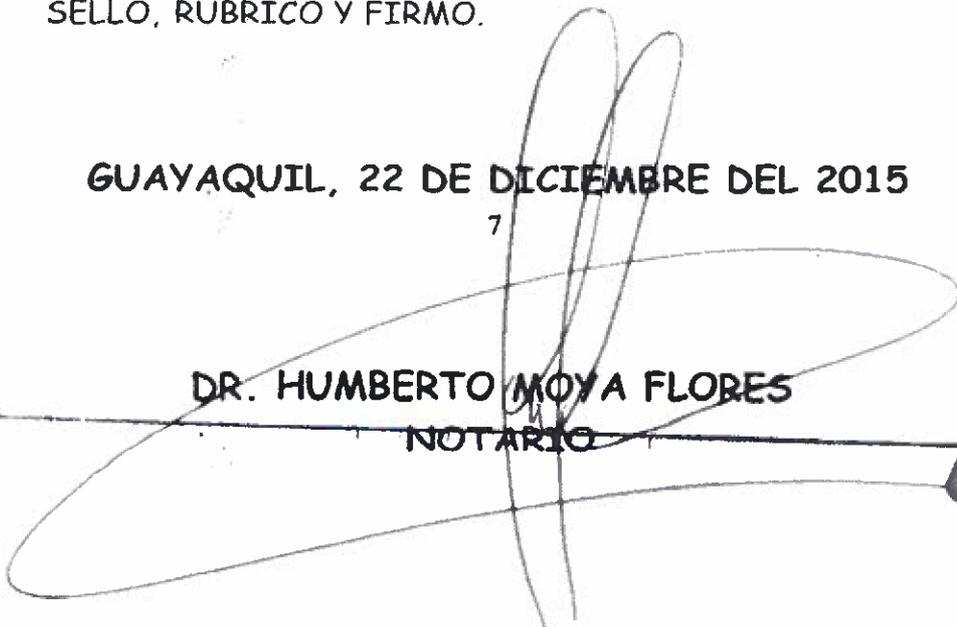



EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO EN **QUINCE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 22 DE DICIEMBRE DEL 2015

7


DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
 EXTRACTO



Escritura N°		20150901038P08334					
ACTO O CONTRATO:							
DONACION							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE DICIEMBRE DEL 2015, (15:45)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUIRRE ROMAN JUAN EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903085496	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	AGUIRRE ROMAN JUAN EDUARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0903085496	ECUATORIANA	DONANTE	GISELLE MARIA SIMON ISAÍAS, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	AGUIRRE SIMON GUISELLA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909001567	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		112506.92					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL


**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO**

Identificación de pago	Red bancaria
Número de identificación	0909001562001
CEP#(Número de Serie)	871192833182
Código Impuesto	1088
Impuesto	Renta sobre herencias, legados y donaciones
Tipo de Formulario	108

RESUMEN DE DATOS

Razón Social	AGUIRRE SIMON GUISELLA MARIA
Periodo Fiscal	12/2015
Fecha de Declaración	29/12/2015
Fecha de Vencimiento	04/01/2016
Hora de Declaración	11:51:37 AM
Fecha Máxima de Pago	04/01/2016

VALORES A PAGAR

Total Impuesto a Pagar	\$ 2,181.35
Intereses por mora	\$ 0.00
Multa	\$ 0.00
Total	\$ 2,181.35

FORMA DE PAGO

Débito Bancario, Efectivo, Cheque	\$ 2,181.35
Compensaciones	\$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares	\$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas	\$ 0.00

Le recordamos que el valor de US \$ 2,181.35 , debe ser cancelado hasta el 04/01/2016


**BANCO
GUAYAQUIL**
COMPROBANTE DE TRANSACCION
RECAUDACION DE IMPUESTOS SRI - OTRAS FORMAS DE PAGO

CEP: 871192833162
 RUC: 0909001562001
 RAZON SOCIAL: AGUIRRE SIMON GUISELLA MARIA
 COD.IMPUESTO: 1088 IMPUESTO A L
 NO.AUTORIZACION: 912201573695432

VALOR IMPUESTO: 2,181.35
 COSTO DE SERVIC 0.60
 TOTAL: 2,181.95 100.00%

JEQ 13V8-1 2015/12/29 13:28:20

Consulte su Comp.Venta o Retención en WWW.BANCOGUAYAQUIL.COM con el No.00072162

Este comprobante es el único documento que actúa como evidencia de su transacción en favor de la información

REV 19-11-2015

SRIFORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 110349595

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 12	102	AÑO 2015	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
				105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)**

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 0909001562001	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS AGUIRRE SIMON GUISELLA MARIA		203	CIUDAD GUAYAQUIL			
204	PARROQUIA TARQUI	205	CALLE PRINCIPAL LOMAS DE URDESA EDIF COIMBRA	206	NÚMERO DEPTO 3	207	INTERSECCIÓN PISO 2	208	TELÉFONO 2388995

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		211	CIUDAD			
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)							
219	ESTADO CIVIL	220	No. HEREDEROS	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO 1 SI 2 NO	223	NOTARIA	No.
224	FECHA DE FALLECIMIENTO DD/MM/AA	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA	226						CANTÓN
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)							

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE) 0903085496	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS AGUIRRE ROMAN JUAN EDUARDO		232	CIUDAD SAMBOROMBON			
233	PARROQUIA LA PUNTILLA-SATELITE	234	CALLE PRINCIPAL URB. RINCÓNADA DEL LAGO	235	NÚMERO SOLAR 3 1	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO 2837719
238	ESTADO CIVIL 1	239	No. DONATARIOS 1.00	240	No. DONANTES 2.36	241	NOTARIA	No.	38.00
242	FECHA DE ESCRITURA 14/12/2015	243	CÓDIGO TIPO DE ACT.()	244					CANTÓN GUAYAQUIL

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	321 0.00	331 0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	322 0.00	332 0.00
VEHÍCULOS	313	323 0.00	333 0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324 0.00	334 0.00
DINERO EN EFECTIVO		325 0.00	335 0.00
ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	326 0.00	336 0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315	1960.00 327 112506.92	337 112506.92
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	328 0.00	338 0.00
		SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338	399 112506.92

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 0.00	421 0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 0.00	422 0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 0.00	423 0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 0.00	424 0.00
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA 415 0.00	425 0.00
		SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425
		499 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2015004865398

871192833162

29/12/2015

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)			
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	497		3.00
		DEDUCCIÓN POR RUDA PROPIEDAD (332*40%)	498		0.00
		800 CÁLCULO DEL IMPUESTO			
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA 399-499-497-498	801		112506.92
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)	802		0.00
		BASE IMPONIBLE 801-802	803		112506.92
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	899		2181.35
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO			
		PAGO PREVIO	901		0.00
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901	902		2181.35
		INTERÉS POR MORA	903		0.00
		MULTAS	904		0.00
		TOTAL PAGADO 902+903+904	999		2181.35
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD		2181.35
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD		0.00
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO					
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No
909	USD	0.00	911	USD	0.00
			913	USD	0.00
			914	N/C No	
			915	USD	0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2015004865398

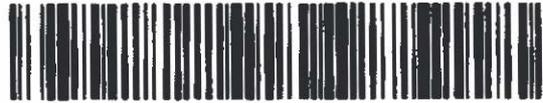
871192833162

29/12/2015

2



Factura: 001-001-000000890



2015090102000056

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2015090102000056

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO NOTAR O(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEPTIMO
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUMBE GUIRACOCHA SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913623971
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SANTIAGO CUMBE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0913623971

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ
 NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
 RAZÓN MARGINAL N° 2015090102000056



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUMBE GUIRACOCHA SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913623971
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

Diez mil seiscientos treinta.

MATRIZ

ESCRITURA N° 1.854.-

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN.-----

CUANTIA:- INDETERMINADA.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cinco de B e t u b r e----- de mil novecientos noventa, ante mí, Abogado ANTONIO HAZ QUEVEDO., Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen:- Por una parte y por sus propios derechos la señora:- GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE, casada, dedicada al hogar; y, Por otra parte y por sus propios derechos el señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, casado, Ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, mayores de edad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de PODER GENERAL, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta y demás documentos, cuyo tenor es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas que está a su cargo, una de la cual conste el PODER GENERAL y más declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: INTERVINIENTES:- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una



Se dio el copia al 18/enero/96

parte, la señora GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante, a efectos del presente, se la podrá denominar por sus propios nombres o como LA MANDANTE O PODERDANTE; y, por otra parte, el señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá denominar por su propio nombre o como EL MANDATARIO APODERADO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:- Los comparecientes tienen contraída una sociedad conyugal cuyo patrimonio encuentra expresasmente reglamentado en el Código Civil Ecuatoriano, así como su forma de administrarlo, por lo que a efectos de conseguir una mayor agilidad en los trámites otorgamientos de actos y contratos que comprometan los bienes sociales, amparados en las disposiciones contenidas en los artículos Doscientos treinta y siete, ciento treinta y ocho, y ciento cuarenta reformados del citado Código legal, la señora GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, a favor del señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, PODER GENERAL, como el derecho es menester, para que a su nombre y representación comparezca en todo acto o contrato, de la naturaleza y cuantía que fuere, que comprometan sus propios derechos, con respecto de su persona y bienes, y, los que representa de la sociedad conyugal que tienen formada.- TERCERA: OBJETO:- Es el ejercicio del presente poder general que otorga la mandante al referido señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, éste podrá, en su nombre y representación, realizar todos los actos de administración de los bienes muebles e inmuebles de

su propio patrimonio
sociedad conyugal
amplia y suficiente
hipotecar, por
de cualquier
gravarlos.
adquirir nuevos
en las formas
general, el
nombre de la
contratar los
corrientes,
las mismas
sobregirar
contratar
contratar.
Acumulación
de la vida
cualquier
suscribir
de cambio
descuento
garantía
título
autorización
mandato
social
relación

Diez mil seiscientos treinta y uno.

GUIRRE, por
adelante, a
sus propios
o otra, e
propios y
lo podrá
NDATARIO o
parecientes
rimonio se
digo Civil
por lo que,
trámites y
ometan los
s contenidas
ento treinta
tado cuerpo
DE AGUIRRE,
a favor del
RAL, como en
representación
naturaleza o
derechos, con
resenta de la
OBJETO: - En
e otorga la
E ROMAN, éste
ar todos los
inmuebles de

su propio patrimonio y de los que le corresponden en la
sociedad conyugal; otorgándole facultad y autorización
amplia y suficiente para que los pueda vender, permutar,
hipotecar, preñar, dar en arrendamiento o administración o
de cualquier forma disponerlos, enajenarlos, limitarlos o
gravarlos. Así mismo, queda ampliamente facultado para
adquirir nuevos bienes, administrarlos o disponer de ellos
en las formas indicadas. En el ejercicio del presente poder
general, el mandatario queda ampliamente autorizado para, a
nombre de la sociedad conyugal y de la mandante, pueda
contratar la apertura, modificación o cierre de cuentas
corrientes, de ahorro o tarjetas de créditos, girar contra
las mismas y contra las existentes, contratar sobregiros y
sobregirar las mismas, hacer depósitos, o retiros de fondos;
contratar créditos y renovaciones en cuentas corrientes;
contratar, renovar, pignorar, retirar o cancelar Polizas de
Acumulación, Cartas de Garantías y Certificados de Depósitos
a la vista o a plazo; contratar créditos o prestamos de
cualquier clase, sean en calidad de aceptante o de aval,
suscribiendo, girando, aceptando o endosando pagarés, letras
de cambio, y realizar con los mismos operaciones de
descuentos, endosar por valor recibido, en cobranzas o
garantías, pagarés, letras de cambio o cualquier otro
título valor o efecto de comercio. El mandatario queda
autorizado, para que a nombre y en representación de la
mandante, comprometiéndolo su propio patrimonio o los bienes
sociales, comparezca a cualquier otro acto o contrato que se
relacione, o sean afin o conexo con las operaciones



en que se desenvuelven las instituciones financieras, bancarias o crediticias. El mandatario, en el ejercicio del presente poder general, queda autorizado y ampliamente facultado para que a nombre y en representación de D. mandante, aportando su patrimonio o el de la sociedad conyugal, pueda, constituir (como fundador promotor compañías civiles o mercantiles de cualquier especie actividad queda autorizado a comparecer, intervenir, deliberar y votar en las Juntas Generales de las compañías en las que la mandante o el Mandatario fueren socios, accionistas, obligando los bienes de su patrimonio o los bienes sociales, autorizado para intervenir en toda clase de actos y contratos que fueren necesarios para perfeccionar la constitución, transformación, fusión, aumentos de capital social o cualquier reforma de los Estatutos Sociales en las que la mandante fuere socia o accionista o en las que se requiera su consentimiento expreso. Al amparo de lo dispuesto por los artículos ciento treinta y ocho y ciento cuarenta reformados del Código Civil, la Mandante ratifica todos los actos, contratos y/o negocios jurídicos ejecutados y/o celebrados por su conyuge, instituido mandatario por el presente instrumento, que hubieren implicado disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravámen de los bienes muebles e inmuebles, acciones o participaciones mercantiles y títulos valores. El Mandatario queda autorizado a celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios de tal manera que éste no se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder.

REPUBLICA DE GUAYANA FRANCESA
MUNICIPALIDAD DE GUAYANA FRANCESA
MUNICIPALIDAD DE GUAYANA FRANCESA
MUNICIPALIDAD DE GUAYANA FRANCESA

9 133
GUAYANA FRANCESA

Juan E

Juan

101
JUAN E

C.C.=

C.V.=

les financieras,
el ejercicio del
o y ampliamente
representación de la
de la sociedad
ndador promotor)
quier especie y
cer, intervenir,
de las compañías
fueren socios o
patrimonio o los
nir en toda clase
para perfeccionar
umentos de capital
os Sociales en las
s o en las que se
Al amparo de lo
a y ocho y ciento
Mandante ratifica
gocioes jurídicos
yuge, instituido
o, que hubieren
arrendamiento,
bles e inmuebles,
titulos valones.
todos los actos y
era que éste no se
ciencia de poder.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

0092768480

GISELLE MARIA SIBAN ISAIAS
12 DE SEPTIEMBRE DE 1966
GUAYAQUIL - GUAYAS

9 133 10306
GUAYAQUIL - GUAYAS 1.968



Gisel María Sibán Isaias

Juan Eduardo



JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN
C.C. = 0903085486
C.V. = 130-129

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090085496

JUAN EDUARDO AGUIRRE ROLAN

06 DE DICIEMBRE DE 1946

FECHA DE NACIMIENTO: QUITO PICHINCHA

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO PICHINCHA

SEXO: M. C.C.N. 649 6439

QUITO PICHINCHA 1946

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN: QUITO PICHINCHA 1946

[Signature]




EQUATORIANA		E1333-11222.	
NACIONALIDAD		D.C. = 030	
ESTADO (P.C.) GISELLE SIRON			
INSTRUMENTO		PROF. OCUP.	
SUPERIOR		INDUSTRIAL	
NOMBRE		JULIO AGUIRRE	
NOMBRE		GEMMA RONN	
LUGAR		PULGAR DERECHO	
FECHA DE CADUCIDAD		8 DE NOV DE 1996	
FORMA NO. TC		1296131	
 			

CUARTA:- CELEGA
autorizado para
en parte / P
ACEPTACION:- El
el Mandato que
Agregue usted,
y que consul
instrumento y
Firmado) #
profesional Nr
MINUTA QUE QUE
SE RATIFICAN
el recibo de
nacionales Ag
la presente
fin y en a
comparecient
ratifican y
cual doy fe.

Gisellemaf Siron
GISELLE MAF
D.C. = 030
E.U. = 101.

Juan Eduar
JUAN EDUAR
D.C. = 090

Diez mil seiscientos treinta y dos

CUARTA:- DELEGACION:- El mandatario queda expresamente autorizado para delegar el presente poder general en todo o en parte y para revocar tales delegaciones.- QUINTA: ACEPTACION:- El Mandatario declara expresamente que acepta el Mandato que se le confiere por el presente instrumento.- Agregue usted, señor Notario, lo demás que fuere de estilo y que consulten la validez y eficacia del presente instrumento y de la escritura pública que la contenga.- Firmado) Abogado Roberto Gaitan Parra.- Registro profesional Numero Mil setecientos dos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregada a la presente el recibo de pago del impuesto creado para los Colegios nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre.- Leída que les fué la presente escritura a los comparecientes de principio a fin y en alta voz por mí el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se firman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Giselle S de Aguirre

GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE

C.C. = 0802768480

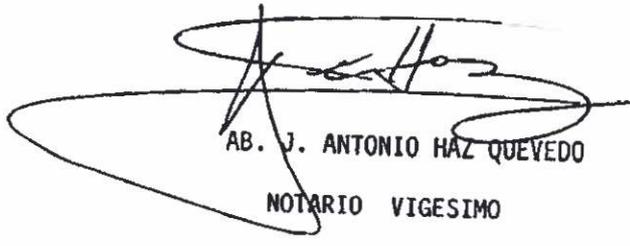
C.V. = 101-020

Juan Eduardo Aguirre
JUAN EDUARDO AGUIRRE

C.C. = 0903085486

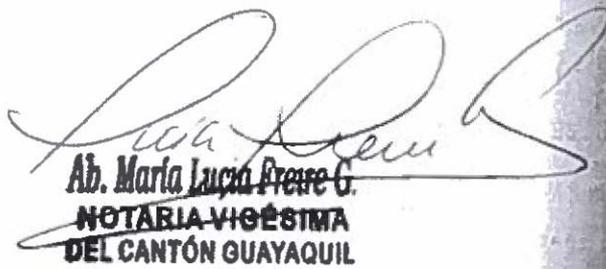
C.V. = 130-128




 AB. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
 NOTARIO VIGESIMO

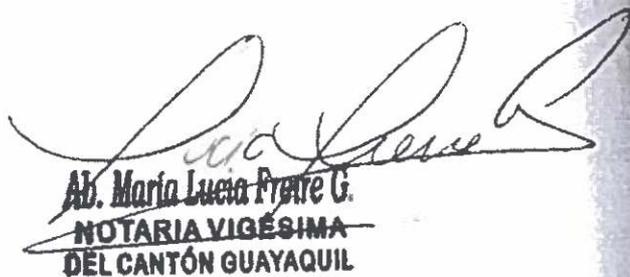
Se otorgó ante el notario titular de esa fecha Doctor Antonio Haz Quevedo, y en fe de ello confiero este **SEPTIMO TESTIMONIO**, que firmo y sello en cinco fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil quince.-




 Ab. María Lucía Freire G.
 NOTARIA VIGESIMA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

VIGENCIA.- DOY FE que revisada la matriz del Poder General que otorga la señora GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE a favor del señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, otorgado ante el notario titular de esa fecha Doctor Antonio Haz Quevedo, el 05 de Octubre de 1990, y que consta de cinco fojas, no aparece dato alguno que demuestre que el mencionado Poder General haya sido revocado, modificado o sustituido por otro.- Guayaquil, 16 de Septiembre de 2015.-




 Ab. María Lucía Freire G.
 NOTARIA VIGESIMA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ECRITURA N
 PODER GENERAL
 CHIRIBOGA MA
 ROBERTO ANDRE
 CUANTIA: - IN

 En la Ciudad
 Guayas, Repúb
 o c t u b r e
 Abogado ANTO
 este Cantón,
 derechos la
 AGUIRRE, cas
 sus propios
 Casado, Eje
 son de naci
 en esta ci
 para oblig
 Bien insti
 presente
 como queda
 otorgamier
 cuyo ten
 autoriza
 Públicas
 GENERAL
 las el
 Interu

20160901020000928

RAZÓN: Doy fe: Siento como tal que al margen de la matriz de la Escritura Pública de PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, con fecha cinco de Octubre del año mil novecientos noventa, en mi calidad de NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL ABOGADA MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ, CERTIFICO QUE NO CONSTA anotación marginal alguna en el sentido de haber sido Revocado, Anulado o Modificado, por lo que ESTA VIGENTE, sin garantizar la existencia del poderdante; Guayaquil, veintiún de Octubre del dos mil dieciséis.- LA NOTARIA. DOY FE.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Maria Lucia Freire Gutierrez'. The signature is written over a horizontal line.

AB. MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ
NOTARIA VIGESIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-001-000007421



20160901020000928

NOTARIO(A) MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ

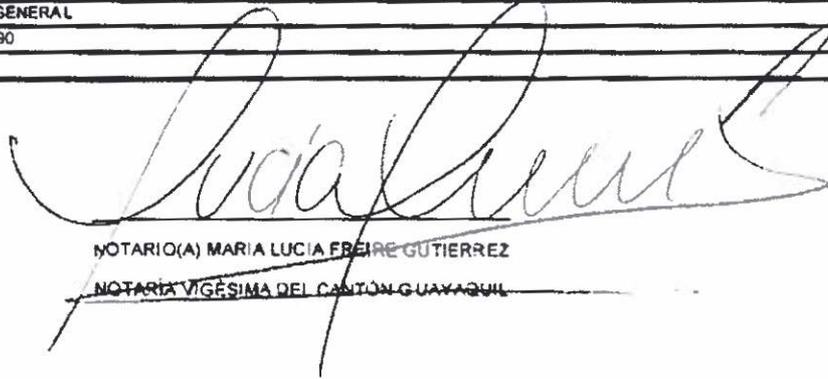
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901020000928

MATRIZ	
FECHA:	21 DE OCTUBRE DEL 2016 (10-09)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-10-1990
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL N.I.R.S.A. S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990007020001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-10-1990
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1



NOTARIO(A) MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil, 20 de octubre del 2016.

Señor
Gerente
INMOBILIARIA AGUSIM S.A.
Presente. -

De mis consideraciones:

Yo, **Giselle María Simon Isaías**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, por mis propios derechos, y debidamente representada por mi cónyuge mediante Poder General otorgado ante el Notario Titular Vigésimo del cantón Guayaquil, Ab. Antonio Haz Quevedo, el cinco de octubre de 1990, me permito informarle que he cedido cuarenta (40) acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuarenta centavos (US \$0,40) de los Estados Unidos de América, que me correspondía en el capital social suscrito de la compañía **INMOBILIARIA AGUSIM S.A.**, a favor de la señora **Guisella María Aguirre Simon**.

Cabe señalar, que la presente cesión de acciones se realiza en virtud de la Escritura Pública de donación que otorgó mi cónyuge el señor Juan Eduardo Aguirre Román por sus propios derechos y por los míos, en calidad de Apoderado General a favor de la señora Guisella María Aguirre Simon, misma que fue celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 14 de diciembre del 2015.

Por lo expuesto, agradezco a Usted se sirva registrar la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA AGUSIM S.A.**, así como también comunicar de este particular a la Superintendencia de Compañías, para los efectos legales pertinentes.

Atentamente,


Juan Eduardo Aguirre Román
p.s.p.d y p.i.d.q.r **Giselle María Simon Isaías**
C.C. 090308549-6
Cedente


Guisella María Aguirre Simon
C.C. 090900156-2
Cesionario



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



OTORGA EL SENOR JUAN
EDUARDO AGUIRRE ROMÁN,
POR SUS PROPIOS Y
PERSONALES DERECHOS Y POR
LOS QUE REPRESENTA DE SU
CÓNYUGE SEÑORA GISELLE
MARÍA SIMON ISAÍAS, EN
CALIDAD DE APODERADO
GENERAL A FAVOR DE LA
SEÑORA GUISELLA MARIA
AGUIRRE SIMON.-----

CUANTIA: USD\$112,506.92.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día catorce de Diciembre del año dos mil quince,
ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**,
Notario Trigésimo Octavo de éste Cantón,
comparecen a la celebración de la presente
escritura pública, por una parte el señor **JUAN
EDUARDO AGUIRRE ROMÁN**, por sus propios y
personales derechos y por los que representa de
su cónyuge señora **GISELLE MARÍA SIMON
ISAÍAS**, en calidad de apoderado general, según
consta en el poder que se adjunta al presente
instrumento; quien declara ser: de estado civil
casado, mayor de edad, de nacionalidad



ecuatoriana, Ejecutivo y domiciliado en Samborondón y de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte la señora **GUISELLA MARIA AGUIRRE SIMON**, quien declara ser casada, mayor de edad, ecuatoriana, Ejecutiva y domiciliada en Samborondón y de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruídos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Donación, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste una **Donación**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura pública: **UNO.UNO)** El señor **JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMÁN**, quien comparece por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge señora **GISELLE MARÍA SIMON ISAÍAS**, en calidad de apoderado general de ésta, parte a la que para efectos de este instrumento se podrá identificar como el **"CEDENTE"** y/o **"DONANTE"**.- **UNO.DOS)** La señora **GUISELLA MARIA**





RTO MOYA FLORES
T A R I O

que podrá denominar como la "DONATARIA" o la "CESIONARIA".- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- DOS.UNO) Mediante escritura pública celebrada el veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, abogado Pío Aycart Vincenzini, se constituyó la compañía IMOBILIARIA AGUSIM S.A., siendo su capital actual de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 800), conformado por dos mil (2.000) acciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0,40) cada una de ellas, dividido de la siguiente manera: el señor Eduardo Aguirre Román mantiene un mil novecientos veinte (1.920) acciones ordinarias y nominativas, la señora Giselle María Simon Isaías mantiene cuarenta (40) acciones ordinarias y nominativas y la compañía PACIFIC SEAFOOD S LLC mantiene cuarenta (40) acciones ordinarias y nominativas.

DOS.DOS) Es voluntad del señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN y de la señora GISELLE MARÍA SIMON ISAÍAS, representada por su apoderado general, transferir a título de donación, las acciones detalladas en el numeral anterior y cuya titularidad les pertenece, a favor



de la señora GUISELLA MARIA AGUIRRE SIMON, portadora de la cédula de ciudadanía cero nueve cero nueve cero cero uno cinco seis - dos, quien es mayor de edad, ecuatoriana, casada, ejecutiva y con domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad. **DOS.TRES)** Para la validez de la donación a que se refiere la presente escritura, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil y el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial, EL DONANTE cuenta con la AUTORIZACIÓN para efectuar esta donación, la que se le concedió luego de haber otorgado -con intervención de testigos- la correspondiente escritura pública de Insinuación, celebrada el veintisiete de noviembre del dos mil quince ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, y que se adjunta como habilitante a esta escritura pública.- **CLAUSULA TERCERA:- DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE.-** Con los antecedentes expuestos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente, el señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge, señora GISELLE MARÍA SIMON ISAIAS, conforme el poder general que a la presente se incorpora, declara de manera



GOBIERNO DE MOYA FLORES
CANTÓN

señora GUISELLA MARIA AGUIRRE SIMON, la totalidad de un mil novecientos sesenta (1.960) acciones ordinarias y nominativas correspondientes al capital social de la compañía IMOBILIARIA AGUSIM S.A., que son de su propiedad. De su lado, la DONATARIA expresa su aceptación a la donación de las acciones de compañía IMOBILIARIA AGUSIM S.A. y le expresa su agradecimiento por este beneficio recibido. El DONANTE a su vez, se da por notificado con la aceptación de la DONATARIA y ratifica la donación.- Así también y en esta fecha, se ha suscrito por parte del DONANTE, la carta de cesión que documenta la transferencia de las acciones aquí documentada, así como la comunicación dirigida al representante legal de la sociedad IMOBILIARIA AGUSIM S.A., a efectos de que éste proceda a registrar como nueva accionista de la compañía y hasta por el monto de acciones que se le han transferido, a la señora GUISELLA MARIA AGUIRRE SIMON.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DE LA DONACION.-** La donación se la hace por el valor de ciento doce mil quinientos seis dólares de los Estados Unidos de América con noventa y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América



(USD\$112,506.92). El pago de los impuestos que correspondan por la donación que por virtud de este instrumento se documenta, se adjuntará al presente.- **CLÁUSULA QUINTA: TRIBUTOS.-**

Según corresponda de conformidad con la Ley, es obligación del DONANTE y/o DONATARIA declarar los tributos que la presente transferencia de acciones, pudiere generar y las demás formalidades legales a que hubiere a lugar, de conformidad con la normativa tributaria vigente y que les sea aplicable. **CLÁUSULA**

SEXTA: GASTOS.- Los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura pública son de cargo de la DONATARIA.- Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.- (firma ilegible) Abogada Vanessa Samaniego Álvarez, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas número diez mil ochocientos sesenta y nueve. Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

ACTA NOTARIAL
(Insinuación para Donación)

No. 2015-09-01-038-P08069

DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO
OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- Vista la Declaración

Jurada del señor **JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMÁN**, por sus propios derechos y por los derechos que representa de su calidad de apoderado general de su cónyuge señora **GISELLE MARÍA SIMON ISAIÁS**, y la declaración de los testigos señores **LUIS CARLOS HIDALGO CARRIÓN Y EDUARDO CLEMENTE LEDESMA HUERTA**, investidos de las facultades que le concede el Artículo 18 de la Ley Notarial **CONCEDE** a favor del señor **JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMÁN**, por sus propios derechos y por los derechos que representa de su calidad de apoderado general de su cónyuge señora **GISELLE MARÍA SIMON ISAIÁS**, la Insinuación para que pueda realizar la donación: Es intención del señor Juan Eduardo Aguirre Román y de la señora Giselle María Simon Isaiás, donar a favor de su hija Guisella María Aguirre Simon, la totalidad de las acciones que aquellos mantienen en propiedad, en el capital social de la compañía ecuatoriana denominada Inmobiliaria Agusim S.A., conforme el siguiente detalle: A) El señor Eduardo Aguirre Román mantiene en propiedad la suma de un mil novecientos veinte (1.920) acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuarenta centavos de dólar Americano (\$ 0,40) cada una de ellas; y, B) La señora Giselle María Simon Isaiás mantiene en propiedad



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
TARJETA

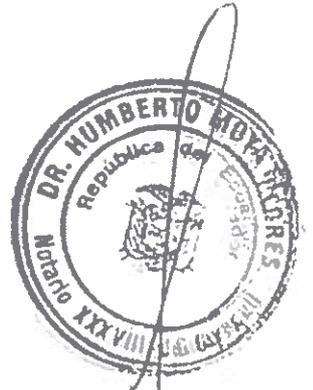
la suma de cuarenta (40) acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuarenta centavos de dólar Americano (\$ 0,40) cada una de ellas. Para lo cual, los comparecientes, han resuelto otorgar la presente escritura pública, contentiva, de la insinuación respectiva.

La presente acta deberá incorporarse como habilitante a la escritura pública de donación.

Guayaquil, 27 de Noviembre de 2015

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

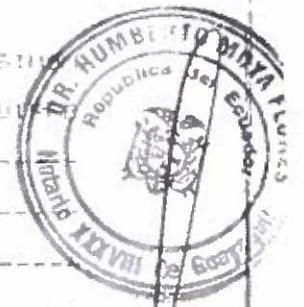




b. María Lucía Freire Gutiérrez

ESCRITURA N° 1.854.-

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN.

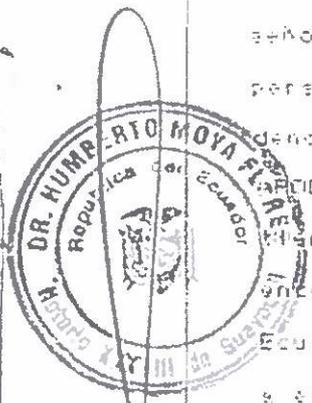


CANTONIA: - INDETERMINADA.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy cinco de Agosto de mil novecientos noventa, ante mí, Notario ANTONIO HAZ QUEVEDO., Notario Titular Vigésimo de este Canton, comparecen: Por una parte y por sus propios derechos la señora: - GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE, casada, dedicada al hogar; y por otra parte y por sus propios derechos el señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, casado, Ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, mayores de edad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer de fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente Escritura de PODER GENERAL, a la que proceden como queda indicado y con amplex y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta y demás documentos, cuyo tenor es el siguiente: - SEÑOR NOTARIO: - Sírvase autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas que está a su cargo, una de la cual conste el PODER GENERAL y más declaraciones que se determinan el tenor de las siguientes cláusulas: - PRIMERA: INTERPONENTES: - Interviene en la celebración del presente contrato, por una

Se dio esta copia al Sr. Notario al 18 febrero 1990





parte, la señora GISELLE MARTA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE, en su propio nombre o por sus propios personales derechos, a quien en adelante se le otorga el poder de administrar y disponer de los bienes que se le adjudican en virtud de la presente, se le podrá denominar por sus propios nombres o como LA MANDANTE O PODERANTE; y, por otra parte, el señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, por sus propios personales derechos, a quien en adelante se le podrá denominar por su propio nombre o como EL MANDATARIO O PODERADO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:- Los comparecientes tienen contraída una sociedad conyugal cuyo patrimonio encuentra expresamente reglamentado en el Código Ecuatoriano, así como su forma de administrarlo, por lo que a efectos de conseguir una mayor agilidad en los otorgamientos de actos y contratos que comprometan los bienes sociales, amparados en las disposiciones contenidas en los artículos Doscientos treinta y siete, ciento treinta y ocho, y ciento cuarenta reformados del Código Civil legal, la señora GISELLE MARTA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, y favor del señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, PODER GENERAL, con derecho de interstener, para que a su nombre o representación comparezca en todo acto o contrato, de la naturaleza y cuantía que fuere, que comprometan sus propios derechos, respecto de su persona y bienes, y, los que represente de la sociedad conyugal que tienen formada.- TERCERA: OBJETO: el otorgamiento del presente poder general que otorga el mandante al referido señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, para que en su nombre o representación, realice todos los actos de administración de los bienes muebles e inmuebles...

proprio patrimonio, y de los que le correspondan en la sociedad conyugal; otorgándole facultad y autorización amplia y suficiente para que los pueda vender, permutar, hipotecar, preñar, dar en arrendamiento o administración de cualquier forma disponibles, enajenar, limitarlos o gravarlos. Así mismo, queda ampliamente facultado para adquirir nuevos bienes, administrarlos o disponer de ellos en las formas indicadas. En el ejercicio del presente poder general, el mandatario queda ampliamente autorizado para, a nombre de la sociedad conyugal y de la mandante, pueda contratar la apertura, modificación o cierre de cuentas corrientes, de ahorro o tarjetas de créditos, "gire" contra las mismas y contra las existentes, contratar sobregiros y sobregirar las mismas, hacer depósitos, o retiros de fondos; contratar créditos y renovaciones en cuentas corrientes; contratar, renovar, signonar, retinar o cancelar Pólizas de Acumulación, Certas de Garantías, Certificados de Depósitos a la vista o a plazo; contratar créditos o préstamos de cualquier clase, sean en calidad de aceptante o de aval, suscribiendo, girando, aceptando o endosando pagarés, letras de cambio, y realizar con los mismos operaciones de descuentos, endosar por valor recibido, en cobranzas o garantías, pagarés, letras de cambio o cualquier otro título valor o efecto de comercio. El mandatario queda autorizado, para que a nombre y en representación de la mandante, comprometiéndose su propio patrimonio o los bienes sociales, comparezca a cualquier otro acto o contrato que se relacione, directa o según fin o conexo con las operaciones



REPUBLICA DEL ECUADOR
CALLE SANTA TERESA
DEL SEPTIEMBRE DE
1933
QUITO - GUAYAS
133
QUITO - GUAYAS

en que se desenvuelven las instituciones financieras
bancarias o crediticias. El mandatario, en el ejercicio de
presente poder general, queda autorizado y ampliamente
facultado para que a nombre y en representación del
mandante, aportando su patrimonio o el de la sociedad
conjugal, pueda, constituir y como fundador pro
las civiles o mercantiles de cualquier especie
ad queda autorizado a comparecer, intervenir
en y votar en las Juntas Generales de las
que la mandante o el Mandatario fueren
accionistas, obligando los bienes de su patrimonio
bienes sociales, autorizado para intervenir en todos
de actos y contratos que fueren necesarios para
la constitución, transformación, fusión, aumentos de
social o cualquier reforma de los Estatutos Sociales
que la mandante fuere socia o accionista o en las
requiera su consentimiento expreso. Al amparo
dispuesto por los artículos ciento treinta y ocho y
cuesenta reformados del Código Civil, la Mandante ratifica
todos los actos, contratos y/o negocios jurídicos
ejecutados y/o celebrados por su cónyuge, instituido
mandatario por el presente instrumento, que hubieren
implicado disposición, enajenación, arrendamiento
limitación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles
acciones o participaciones mercantiles y títulos valores.
El Mandatario queda autorizado a celebrar todos los actos
contratos que fueren necesarios de tal manera que éste no
sea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder



JUAN
D.C.=
C.U.=

HOIA EN
COTT
MICH

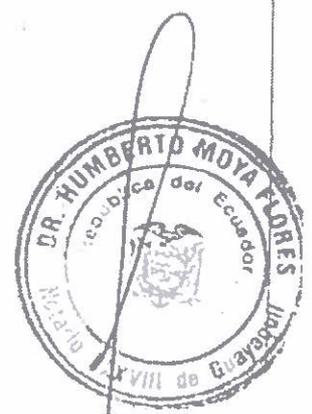
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y FERIA CIVIL
 GUAYAS

090276840

ISABELLE MARIA SILVA ISAIAS
 12 DE SEPTIEMBRE DE 1956
 GUAYAS - GUAYAS

9. 133 7030E
 GUAYAS - GUAYAS 1.968

Isabelle M. de Aguirre

Juan Eduardo



JUAN EDUARDO MORALES

C.C. = 0903025436

C.I. = 130-129



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y ESCRITURACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA N.º 0903085496

JUAN EDUARDO AGUIRRE ROSA

06 DE DICIEMBRE DE 1946

QUITO PICHINCHA

449 6439

QUITO PICHINCHA 1946



[Signature]



CUARTA: DELE
autorizado per
en parte
ACEPTACION: E
el Mandato que
Agregue usted
que const
Instrumento
firmado
profesional
MINUTA QUE
RATIFICAN
recibo
dicionales f
presente
y en
comparecien
tifican
dox fe

ECUATORIANA E1333-11222

NACIONALIDAD: GISELLE SIMON

INDUSTRIAL

PROFESION: JULIO AGUIRRE

FECHA DE EMISION: 7 DE NOV DE 1994

FECHA DE VENCIMIENTO: 8 DE NOV DE 1996

1296131

PULGAR DERECHO



Grisell
GISELLE M

038

10

08

CUARTA: - DELEGACION: - El mandatario queda expresamente autorizado para delegar el presente poder general en todo o en parte y para revocar tales delegaciones. - QUINTA: - ACEPTACION: - El Mandatario declara expresamente que acepta el Mandato que se le confiere por el presente instrumento. - Agregue usted, señor Notario, lo demás que fuere de estilo y que consulten la validez y eficacia del presente instrumento y de la escritura pública que lo contiene. - Firmado: Abogado Roberto Gallego Parra. - Registro profesional número 111. - setecientos dos. - HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES. - Queda agregada a la presente el recibo de pago del impuesto creado para los Colegios Nacionales Aguirre Abad - Dolores Suárez. - Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes de principio a fin y en alta voz por mí el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe. -



Giselle María Simón Isaias de Aguirre

GISELLE MARÍA SIMÓN ISAIAS DE AGUIRRE

C.C. - 0802768480

C.U. - 101-020

Juan Eduardo Aguirre

JUAN EDUARDO AGUIRRE

C.C. - 0903085486

C.U. - 130-128



[Handwritten signature]
AB. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO



otorgo ante el notario titular de esa fecha Doctor Antonio Haz Quevedo, y en fe de ello confiero este **SEPTIMO TESTIMONIO**, que firmo y sello en cinco fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil quince.-



[Handwritten signature]
Ab. María Lucía Freyre G.
**NOTARIA VIGESIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

VIGENCIA.- DOY FE que revisada la matriz del Poder General que otorga la señora GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE a favor del señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, otorgado ante el notario titular de esa fecha Doctor Antonio Haz Quevedo, el 05 de Octubre de 1990, y que consta de cinco fojas, no aparece dato alguno que demuestre que el mencionado Poder General haya sido revocado, modificado o sustituido por otro.- Guayaquil, 16 de Septiembre de 2015.-



[Handwritten signature]
Ab. María Lucía Freyre G.
**NOTARIA VIGESIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

ESCRITURA
PODER GENERAL
CHIRIQUITA
ROBERTO MIO
CUANTITATIV
En la Ciudad
Guayaquil, Repu
10 de octubre
Abogado AN
Este Doptón
derechos de
AGUIRRE, de
sus propio
basado.
son de nac
en esta c
para obli
bien inst
presente.
Como que
otorgante
cuyo ter
autoriza
Públicas
GENEF
los
Intern

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2015090102000056

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEPTIMO
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL



OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUMBE GUIRACCHA SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913623971
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SANTIAGO CUMBE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0913623971

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MAR A LUCIA FREIRE GUTIERREZ
 NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
 RAZÓN MARGINAL N° 2015090102000056



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUMBE GUIRACCHA SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913623971
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



Maria Lucia Freire

NOTARIA (A) MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



ISAIAS, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL A FAVOR DE LA SEÑORA GUISELLA MARIA AGUIRRE SIMON.



NOTARIO HUBERTO MOYA FLORES

[Handwritten signature]

JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMÁN

Ced. C. No. 090308549-6

Cert. Vot. No.

p.s.p.d. y p.l.d.q.r. GISELLE MARÍA SIMON ISAIÁS



[Handwritten signature]

GUISELLA MARIA AGUIRRE SIMON

Ced. C. No. 090900156-2

Cert. Vot. No.

[Large handwritten signature]

**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO EN **QUINCE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 22 DE DICIEMBRE DEL 2015

7

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO**





NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
 EXTRACTO



Eventos N°		20150901038P08334					
ACTO O CONTRATO:							
DONACION							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE DICIEMBRE DEL 2015, (15.45)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUIRRE ROMAN JUAN EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903085496	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	AGUIRRE ROMAN JUAN EDUARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0903085496	ECUATORIANA	DONANTE	GISELLE MARIA SIMON ISAIAS, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo, interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	AGUIRRE SIMON GISELLA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909001502	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GLAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		112506.92					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO**

Identificación de pago	Red bancaria
Número de identificación	0909001562001
CEP#(Número de Serie)	871192833162
Código Impuesto	1088
Impuesto	Renta sobre herencias, legados y donaciones
Tipo de Formulario	108

RESUMEN DE DATOS

Razón Social	AGUIRRE SIMON GUISELLA MARIA
Periodo Fiscal	12/2015
Fecha de Declaración	29/12/2015
Fecha de Vencimiento	04/01/2016
Hora de Declaración	11:51:37 AM
Fecha Máxima de Pago	04/01/2016

VALORES A PAGAR

Total Impuesto a Pagar	\$ 2,181.35
Intereses por mora	\$ 0.00
Multa	\$ 0.00
Total	\$ 2,181.35

FORMA DE PAGO

Débito Bancario, Efectivo, Cheque	\$ 2,181.35
Compensaciones	\$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares	\$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas	\$ 0.00

Le recordamos que el valor de US \$ 2,181.35 , debe ser cancelado hasta el 04/01/2016

	COMPROBANTE DE TRANSACCION
RECAUDACION DE IMPUESTOS SRI - OTRAS FORMAS DE PAGO	
CEP:	871192833162
RUC:	0909001562001
RAZON SOCIAL:	AGUIRRE SIMON GUISELLA MARIA
COD.IMPUESTO:	1088 IMPUESTO A L
NO.AUTORIZACION:	912201573695432
VALOR IMPUESTO:	2,181.35
COSTO DE SERVIC	0.60
TOTAL:	2,181.95 100.00%
JEQ 13V8-1 2015/12/29 13:28:20	
Consulte su Comp.Venta o Retencion en WWW.BANCOGUAYAQUIL.COM con el Nc.00072162	
<small>Este comprobante es el único documento que sirve para la cancelación de su transacción no. favor verificar identificación</small>	



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 110349595

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 12	102	AÑO 2015	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
				105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 0909001562001	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS AGUIRRE SIMON GISELLA MARIA		203	CIUDAD GUAYAQUIL			
204	PARROQUIA TARQUI	205	CALLE PRINCIPAL LOMAS DE URDESA EDIF COIMBRA	206	NÚMERO DEPTO J PISO 2	207	INTERSECCIÓN PISO 2	208	TELÉFONO 2388995

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		211	CIUDAD			
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)									
219	ESTADO CIVIL	220	No. HEREDEROS	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO	1 SI	2 NO	223	NOTARIA	No.
224	FECHA DE FALLECIMIENTO	DD/MM/AA	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO	DD/MM/AA	226	NOTARIA	CANTÓN				
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)									

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE) 0903085496	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS AGUIRRE ROMAN JUAN EDUARDO		232	CIUDAD SAMBORONDON			
233	PARROQUIA LA PUNTILLA-SATELITE	234	CALLE PRINCIPAL URB. RINCONADA DEL LAGO	235	NÚMERO SOLAR 3 1	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO 2837719
238	ESTADO CIVIL 1	239	No. DONATARIOS 1.00	240	No. DONANTES 2.00	241	NOTARIA	No. 38.00	
242	FECHA DE ESCRITURA 14/12/2015	DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO 1	244	NOTARIA	CANTÓN GUAYAQUIL		

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0.00	0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	0.00	0.00
VEHÍCULOS	313	0.00	0.00
MEJAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	0.00	0.00
DINERO EN EFECTIVO	315	0.00	0.00
ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	316	0.00	0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315	1960.00	112506.92
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	0.00	0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			112506.92

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411	0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412	0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413	0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414	0.00
DERECHOS DE ALBACEA	401	0.00
RUC DEL ALBACEA	415	0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2015004865398

871192833162

29/12/2015

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)									
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)		497	0.00						
		DEDUCCIÓN POR RUDA PROPIEDAD (332*40%)		498	0.00						
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)		800 CÁLCULO DEL IMPUESTO									
		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA 399-499-497-498		801	112506.92						
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)		802	0.00						
		BASE IMPONIBLE 801-802		803	112506.92						
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		899	2181.35						
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO									
		PAGO PREVIO		901	0.00						
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901		902	2181.35						
		INTERÉS POR MORA		903	0.00						
		MULTAS		904	0.00						
		TOTAL PAGADO 902+903+904		999	2181.35						
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD	2181.35							
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD	0.00							
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2015004865398

871192833162

29/12/2015

2



Factura: 001-001-000000890



2015090102000056

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2015090102000056

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO NOTAR O(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEPTIMO
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUMBE GUIRACOCHA SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913623971
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SANTIAGO CUMBE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0913623971

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ
 NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
 RAZÓN MARGINAL N° 2015090102000056



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUMBE GUIRACOCHA SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913623971
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

Diez mil seiscientos treinta.

MATRIZ

ESCRITURA N° 1.854.-

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN.-----

CUANTIA:- INDETERMINADA.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cinco de B o t u b r e-----de mil novecientos noventa, ante mí, Abogado ANTONIO HAZ QUEVEDO., Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen:- Por una parte y por sus propios derechos la señora:- GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE, casada, dedicada al hogar; y, Por otra parte y por sus propios derechos el señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, casado, Ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, mayores de edad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de PODER GENERAL, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta y demás documentos, cuyo tenor es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas que está a su cargo, una de la cual conste el PODER GENERAL y más declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: INTERVINIENTES:- Interviene en la celebración del presente contrato, por una



Se dio lectura a la minuta y se dio fe a lo que se expresa.

parte, la señora GISELLE MARIA SIMON IZAIAS DE AGUIRRE, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante, efectos del presente, se la podrá denominar por sus propios nombres o como LA MANDANTE O PODERDANTE; y, por otra parte, el señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá denominar por su propio nombre o como EL MANDATARIO APODERADO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:- Los comparecientes tienen contraída una sociedad conyugal cuyo patrimonio encuentre expresamente reglamentado en el Código Civil Ecuatoriano, así como su forma de administrarlo, por lo que a efectos de conseguir una mayor agilidad en los trámites otorgamientos de actos y contratos que comprometan los bienes sociales, amparados en las disposiciones contenidas en los artículos Doscientos treinta y siete, ciento treinta y ocho, y ciento cuarenta reformados del citado Código legal, la señora GISELLE MARIA SIMON IZAIAS DE AGUIRRE tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, a favor del señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, PODER GENERAL, como el derecho se menester, para que a su nombre y representación comparezca en todo acto o contrato, de la naturaleza y cuantía que fuere, que comprometan sus propios derechos, con respecto de su persona y bienes, y, los que representa de la sociedad conyugal que tienen formada.- TERCERA: OBJETO:- Es el ejercicio del presente poder general que otorga la mandante al referido señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, éste podrá, en su nombre y representación, realizar todos los actos de administración de los bienes muebles e inmuebles de

su propio patrimonio, su propio patrimonio, sociedad conyugal, amplia y suficiente, hipotecar, por de cualquier gravarlos. adquirir nuevas en las formas general, el nombre de la contratar los corrientes, las mismas sobregirar contratar, Acumulación de la vis cualquier suscribi de cam con descuent el garantí título y autori mandan social relati

Diez mil seiscientos treinta y uno.

SUIRRE, por
delante, a
sus propios
otra, el
propios y
lo podrá
NDATARIO o
parecientes
rimonio de
digo CIVIL
por lo que,
trámites y
ometan los
contenidas
nto treinta
tado cuerpo
DE AGUIRRE,
a favor del
AL, como en
presentación
naturaleza o
derechos, con
esenta de la
OBJETO: - En
e otorga la
E ROMAN, éste
ar todos los
inmuebles de
su propio patrimonio y de los que le corresponden en la
sociedad conyugal; otorgándole facultad y autorización
amplia y suficiente para que los pueda vender, permutar,
hipotecar, preñar, dar en arrendamiento o administración o
de cualquier forma disponerlos, enajenarlos, limitarlos o
gravarlos. Así mismo, queda ampliamente facultado para
adquirir nuevos bienes, administrarlos o disponer de ellos
en las formas indicadas. En el ejercicio del presente poder
general, el mandatario queda ampliamente autorizado para, a
nombre de la sociedad conyugal y de la mandante, pueda
contratar la apertura, modificación o cierre de cuentas
corrientes, de ahorro o tarjetas de créditos, girar contra
las mismas y contra las existentes, contratar sobregiros y
sobregirar las mismas, hacer depósitos, o retiros de fondos;
contratar créditos y renovaciones en cuentas corrientes;
contratar, renovar, pignorar, retirar o cancelar Polizas de
Acumulación, Cartas de Garantías y Certificados de Depósitos
a la vista o a plazo; contratar créditos o préstamos de
cualquier clase, sean en calidad de aceptante o de aval,
suscribiendo, girando, aceptando o endosando pagarés, letras
de cambio, y realizar con los mismos operaciones de
descuentos, endosar por valor recibido, en cobranzas o
garantías, pagarés, letras de cambio o cualquier otro
título valor o efecto de comercio. El mandatario queda
autorizado, para que a nombre y en representación de la
mandante, comprometiéndolo su propio patrimonio o los bienes
sociales, comparezca a cualquier otro acto o contrato que se
relacione, o sean afin o conexo con las operaciones



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 DE GUAYAQUIL Y SU JURISDICCION

0902768480

GISELLE MARIA SIROA ISAIAS
 12 DE SEPTIEMBRE DE 1956
 GUAYAQUIL - GUAYAS

9	733	7036
GUAYAQUIL	GUAYAS	7.968

Giselle M. Siroa Isaias



Juan Eduardo



JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN
 C.C. = 0903085486
 C.U. - 130-129

es financieras,
 el ejercicio del
 y ampliamente
 sentación de la
 de la sociedad
 idador promotor)
 quien especie y
 er, intervenir,
 de las compañías
 fueren socios o
 patrimonio o los
 nir en toda clase
 para perfeccionar
 mentos de capital
 s Sociales en las
 o en las que se
 al amparo de lo
 y ochocientos
 Mandante ratifica
 socios jurídicos
 uge, instituido
 o, que hubieren
 arrendamiento,
 bles e inmuebles,
 titulos valones.
 todos los actos y
 era que éste no se
 ciencia de poder.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 090085496

JUAN EDUARDO AGUIRRE KOTLIN

1 DE DICIEMBRE DE 1946

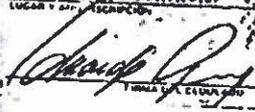
FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, PICHINCHA

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO, PICHINCHA

DIA CIVIL: 449 6439

QUITO, PICHINCHA 1946

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN: QUITO, PICHINCHA



EQUATORIANA		E1333-11222.	
NACIONALIDAD		Nº DE DACT	
C.C. GISELLE SIRON			
ESTADO CIVIL			
SUPERIOR INDUSTRIAL		PROF. OCUP	
NOMBRE JULIO AGUIRRE			
NOMBRE GLORIA ROMAN		PULGAR DERECHO	
LUGAR QUITO			
FECHA DE CADUCIDAD 8 DE NOV DE 1996			
FORM. No. TC 1296131			
Firma de la Autoridad			

CUARTA:- CELEGA
autorizado para
en parte / p:
ACEPTACION:- El
el Mandato que
Agregue usted,
y que consul
instrumento y
Firmado) #
profesional Nr
MINUTA QUE QUE
SE RATIFICAN
el recibo de
nacionales Ag
la presente
fin y en a
comparecient
ratifican y
cual doy fe.

Giselle Maf
GISELLE MAF

C.C.= 080

E.U.= 101

Juan Edua
JUAN EDUARDO

C.C.= 090

Diez mil seiscientos treinta y dos

CUARTA:- DELEGACION:- El mandatario queda expresamente autorizado para delegar el presente poder general en todo o en parte y para revocar tales delegaciones.- QUINTA: ACEPTACION:- El Mandatario declara expresamente que acepta el Mandato que se le confiere por el presente instrumento.- Agregue usted, señor Notario, lo demás que fuere de estilo y que consulten la validez y eficacia del presente instrumento y de la escritura pública que la contenga.- Firmado) Abogado Roberto Gaitan Parra.- Registro profesional Numero Mil setecientos dos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregada a la presente el recibo de pago del impuesto creado para los Colegios nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre.- Leída que les fué la presente escritura a los comparecientes de principio a fin y en alta voz por mí el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Giselle María Simón Isaias de Aguirre

GISELLE MARÍA SIMÓN ISAIAS DE AGUIRRE

C.C.= 0302768480

C.V.= 101-020

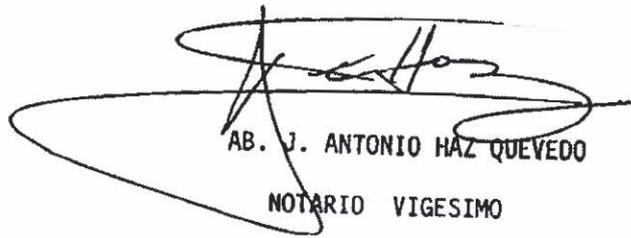
Juan Eduardo Aguirre Rodríguez

JUAN EDUARDO AGUIRRE RODRÍGUEZ

C.C.= 0903085486

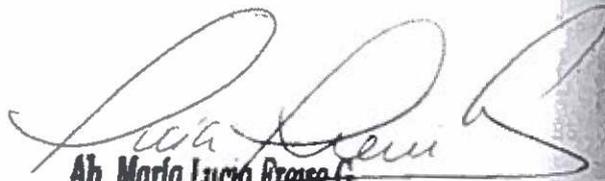
C.V.= 130-128




 AB. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
 NOTARIO VIGESIMO

Se otorgó ante el notario titular de esa fecha Doctor Antonio Haz Quevedo, y en fe de ello confiero este **SEPTIMO TESTIMONIO**, que firmo y sello en cinco fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil quince.-




 Ab. María Lucía Freire G.
 NOTARIA VIGESIMA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

VIGENCIA.- DOY FE que revisada la matriz del Poder General que otorga la señora GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE a favor del señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, otorgado ante el notario titular de esa fecha Doctor Antonio Haz Quevedo, el 05 de Octubre de 1990, y que consta de cinco fojas, no aparece dato alguno que demuestre que el mencionado Poder General haya sido revocado, modificado o sustituido por otro.- Guayaquil, 16 de Septiembre de 2015.-




 Ab. María Lucía Freire G.
 NOTARIA VIGESIMA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ECRITURA N
 PODER GENERAL
 CHIRIEDGA MA
 ROBERTO ANDR
 CUANTIA:- IN

En la Ciudad
 Guayas, Repúb
 Octubre
 Abogado ANTO

este Cantón,
 derechos la
 AGUIRRE, cas
 sus propios
 casado, Eje
 son de naci

en esta ci
 para oblig
 Bien insti
 presente
 como qued
 otorgamie
 cuyo ten
 autorizar
 Públicas
 GENERAL
 las
 intervi

20160901020000928



RAZÓN: Doy fe: Siento como tal que al margen de la matriz de la Escritura Pública de PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, con fecha cinco de Octubre del año mil novecientos noventa, en mi calidad de NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL ABOGADA MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ, CERTIFICO QUE NO CONSTA anotación marginal alguna en el sentido de haber sido Revocado, Anulado o Modificado, por lo que ESTA VIGENTE, sin garantizar la existencia del poderdante; Guayaquil, veintiún de Octubre del dos mil dieciséis.- LA NOTARIA. DOY FE.-

AB. MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ
NOTARIA VIGESIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-001-000007421



20160901020000928

NOTARIO(A) MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901020000928

MATRIZ	
FECHA:	21 DE OCTUBRE DEL 2016 (10:09)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-10-1990
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL N I R S A S A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990007020001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-10-1990
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ
 NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



